



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**



Área de Cohesión Territorial

Expediente nº: 2023/CTT_01/000221

Memoria Justificativa del Contrato.

Procedimiento: Abierto sujeto a Regulación Armonizada.

Objeto: Contrato del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Marchena (Sevilla).

INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA Y NECESARIA DE LOS EXTREMOS DEL CONTRATO

1 Naturaleza del contrato (marcar con una x)	<input checked="" type="checkbox"/> Servicio Obra Suministro Otros:.....
2 La elección del procedimiento de licitación (art. 116.4 a) (marcar con una x y justificar)	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto Abierto Simplificado Abierto Simplificado Abreviado Negociado * Justificación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándonos dentro de los parámetros económicos previstos en el art. 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3 La clasificación que se exige a los participantes (art. 116.4 b) (marcar con una X e identificarla)	Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación del contratista NO es exigible para este tipo de contratos:

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	1/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Área de Cohesión Territorial

4 Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. (art. 116.4 c) (marcar con un x lo que proceda)

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos para el presente contrato y los medios admitidos para su acreditación son los siguientes:

Medio de acreditación: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación (artículo 90.1.e) de LCSP).

Requisito mínimo de solvencia: Se debe acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que conformarán el Equipo redactor, para lo que se exige la composición mínima, titulaciones académicas o profesionales y experiencia siguientes:

• **DIRECTOR/A-COORDINADOR/A DEL EQUIPO:** persona con titulación en Arquitectura, en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación académica equivalente en el Espacio Europeo de Educación Superior, como técnico competente responsable de los trabajos, que debe acreditar a la fecha de presentación de proposiciones haber realizado en los últimos quince (15) años en calidad de Director/a responsable del Equipo redactor de un (1) Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU) aprobado definitivamente, o dos (2) PGOU que hubieran alcanzado al menos la aprobación inicial.

No obstante, atendiendo a la escasa actividad en esta materia en los últimos años y a la significativa simplificación que ha introducido el nuevo marco normativo para las nuevas figuras de planeamiento urbanístico general, de forma alternativa podrá acreditarse como experiencia mínima la realización en los últimos cinco (5) años en calidad de Director/a responsable del Equipo redactor de tres (3) de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que hubieran alcanzado al menos la aprobación inicial: planes de sectorización, modificaciones de planeamiento urbanístico general de carácter estructural, planes parciales de ordenación o planes especiales.

• **TÉCNICA/O MEDIOAMBIENTAL:** persona con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, que acredite haber realizado en los últimos diez (10) años un (1) Estudio Ambiental Estratégico o Estudio de Impacto Ambiental de un PGOU.

• **ARQUITECTO/O:** persona con titulación en Arquitectura o titulación académica equivalente en el Espacio Europeo de Educación Superior, que acredite haber formado parte en los últimos diez (10) años

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	2/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA



Área de Cohesión Territorial

de un Equipo redactor de un (1) PGOU que hubiera alcanzado al menos la aprobación inicial.

Este tercer integrante no es exigible en el caso de que la persona directora-coordinadora del Equipo tenga dicha titulación.

La composición mínima se mantendrá durante la vigencia del contrato, en la forma y condiciones fijadas en el presente pliego, sin perjuicio de que en la oferta la persona licitadora proponga un equipo conformado por un número mayor de profesionales. Dicha composición tiene la consideración de condición esencial del contrato cuyo incumplimiento conllevará la resolución del mismo.

En todo caso, cualquier cambio de componente deberá ser justificado y aceptado por el Ayuntamiento, debiendo el nuevo componente acreditar tener al menos los mismos méritos que el saliente.

Acreditación documental: Será necesario acreditar esta solvencia mediante a presentación de la siguiente documentación:

- Relación nominal firmada por la persona licitadora de todos los integrantes del Equipo redactor mínimo y la titulación exigida a los mismos, acreditándola mediante copia autenticada de las titulaciones académicas.
- La experiencia de cada profesional deberá acreditarse mediante la aportación del oportuno certificado o informe emitido por la Administración Pública para la que haya sido prestado el servicio donde conste la identificación del profesional cuya experiencia se acredita, ya sea como persona física o jurídica, en cuyo caso deberá aportarse además documentación acreditativa de la relación entre la empresa y el referido profesional.

De no poder aportarse este certificado, se podrá acreditar mediante una declaración responsable del profesional sobre los servicios prestados, debiendo en todo caso justificarse suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio.

- En el supuesto de que el personal no se encuentre integrado en la empresa licitadora, compromiso de contratación suscrito por ambas partes de manera individualizada para formalizar la correspondiente relación laboral o mercantil, así como compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos. La entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o mercantil de los miembros del Equipo redactor.

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	3/9





<p>5 El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</p>	<p>VEC: 273.307,35 €.</p> <ul style="list-style-type: none">- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €- Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
<p>6 La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e)</p>	<p>El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MARCHENA (SEVILLA)"</p> <p>El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Marchena lo constituyen: la vigente Revisión de las Normas Subsidiarias de Marchena aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 1995 por C.P.O.T.U. y publicado en BOP nº 294 del 22 de diciembre de 1995; y el PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas de forma definitiva por el Pleno el 30 de abril de 2009 y publicadas en BOP Nº 232 del 06/10/2009.</p> <p>En este sentido, se hace necesario una revisión integral del mismo que pasa por la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, el Plan General de Ordenación Municipal, todo ello con el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), lo que permitirá afrontar nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible a corto y medio plazo.</p> <p>La elaboración de un documento de estas características, que comprende no solo su propia redacción sino la confección del conjunto de estudios y documentación complementaria exigible por la legislación urbanística y sectorial, requiere de un equipo multidisciplinar que pueda abarcar con garantías de eficacia y calidad la realización de las actuaciones objeto del presente contrato, no pudiéndose asumir con medios propios las mismas con la actual configuración de la plantilla del personal municipal.</p> <p>Es así necesaria la contratación de los servicios objeto del presente contrato ya que en el Ayuntamiento no existen recursos personales suficientes para llevar a cabo la redacción de la documentación necesaria, requiriéndose asimismo de formación específica en distintos ámbitos de la</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	4/9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**



Área de Cohesión Territorial

	<p>que carece el personal; así como por la inexistencia de recursos materiales (equipos informáticos, software,...) para llevar a cabo los diseños y cálculos necesarios en dicha documentación necesaria.</p> <p>La carencia de medios señalada requiere la presente contratación de los trabajos, cuyo coste ha sido financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, que para dicho fin presta asistencia económica a este Ayuntamiento.</p> <p>Por su parte, la idoneidad del objeto de la contratación queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma se incluyen todos los recursos precisos, tanto personales como materiales, para la adecuada prestación de los servicios y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.</p>
<p>7 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (art. 116.4 f) (marcar con una x)</p>	<p>Procede:</p> <p>X SI</p> <p>NO</p> <p>Se aportará más adelante en el momento procedimental correspondiente, si bien se adelanta la inexistencia de técnicos municipales con experiencia en la realización de prestaciones de dichas características, sumado a la acumulación en las tareas propias municipales existentes a la fecha.</p>
<p>8 La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (art. 116.4 g) (marcar con una x)</p>	<p>No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera inadecuada la misma toda vez que la realización independiente de las diversas actividades comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, habida cuenta la unidad funcional que los estudios, memorias, documentos y anexos que integran el documento principal.</p> <p>En este sentido, los servicios gozan de un carácter integral, no existiendo, por tanto, una separación lógica de las distintas prestaciones que componen el contrato. Asimismo, la realización independiente por lotes de distintas prestaciones supondría desde el punto de vista técnico una gran</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	5/9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**



Área de Cohesión Territorial

	dificultad para la correcta ejecución del contrato, pudiendo incluso llegarse a la imposibilidad de su ejecución por falta de coordinación de las distintas prestaciones en los procesos de contratación de equipos diferentes.
9 Financiación (marcar con una x e indicar la fuente concreta de financiación)	X Subvención: Con cargo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cohesión Territorial de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del planeamiento urbanístico Fondos Propios: X Ordinaria Anticipada D.A. 3.2 LCSP. Urgente Justificación:
10 Tramitación del Procedimiento y tramitación del gasto (marcar con una x)	
11 Responsable del Contrato	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): El Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento D. F.M.C., o funcionarios que le sustituyan.
12 Unidades encargada del seguimiento	Unidades Responsable del Seguimiento del Contrato: - Servicios Técnicos Municipales: en cuanto a sus funciones propias en apoyo al responsable del contrato. - Intervención: en sus funciones fiscalizadoras propias. - Contratación: en cuanto a la instrucción de procedimientos derivados de vicisitudes y prerrogativas acaecidas en el contrato y propuestas por el órgano de contratación, a instancias del Responsable del contrato.
13 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	6/9





	<p>El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.</p> <p>a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.</p> <p>b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.</p> <p>c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.</p> <p>d) El gasto previsto se sustentará con cargo a subvención del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del planeamiento urbanístico.</p> <p>e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.</p> <p>Todo lo indicado sin perjuicio de lo que el órgano interventor tenga a bien informar.</p>
14 Propuesta de composición de la Mesa de contratación y/o del Comité de expertos	<p>La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de la Alcaldía 2902/2022 de 7 de septiembre 2023, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.</p> <p>Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.</p>
15 Publicidad y otros gastos	<p>El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor</p> <p>No procede.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	7/9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**



Área de Cohesión Territorial

16 Subcontratación (marcar con una x)	Se permite la subcontratación: <input checked="" type="checkbox"/> SI, con los límites previstos legalmente y con los que se recoja en el PCAP. NO
17 Protección de Datos y Confidencialidad (marcar con una x)	<input checked="" type="checkbox"/> No está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Si está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Se prevé la subrogación de contratos laborales: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
18 Subrogación de contratos de trabajo (marcar con una x)	Se prevé un régimen de penalidades específico y diferenciado del aplicable de manera supletoria previsto en la LCSP: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO, salvo aquello que se especifique en el PCAP.
19 Régimen de penalidades (marcar con una x)	Se prevén unos parámetros objetivos específicos: <input checked="" type="checkbox"/> SI. Indicar cuales: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	8/9





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**



Área de Cohesión Territorial

	octubre. Se tomará como referencia exclusivamente el precio (criterio económico).
	NO
21 Documentación que se adjunta u obran en el expediente (marcar con una x)	<ul style="list-style-type: none">* Providencia de impulso.* Informe 172 ROF.* Memoria técnica del contrato.* Informe de insuficiencia de medios (solo en los contratos de servicios). Informe de supervisión de proyecto (solo en contratos de obras). Informe de disponibilidad de los terrenos (solo en los contratos de obras). Acta de replanteo previo (solo en los contratos de obras). Aprobación del proyecto (solo en los contratos de obras).

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Fecha	31/10/2023 10:30:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PELX6P5OMISUJDUQQETYDEM	Página	9/9

